

**COMPAÑÍA AMERICANA  
DE SUMINISTROS, S. L.  
(Sociedad escindida)**

**SPRAYING SYSTEMS SPAIN, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión*

La Junta general y universal de la sociedad, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2002, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la rama de actividad dedicada a la importación, comercialización, distribución de componentes industriales de aplicación hidráulica, así como la resolución, diseño, mantenimiento y ejecución de proyectos relativos a sistemas hidráulicos, sobre la base del Balance cerrado y aprobado de 30 de junio de 2002, mediante la segregación y transmisión a la sociedad de nueva creación «Spraying Systems Spain, Sociedad Limitada» de los Activos y Pasivos relacionados con dicha rama de actividad y sin que ello comporte reducción en el capital de la escindida al aplicarse íntegramente contra cuenta de reservas. El canje y los restantes extremos son coincidentes con los reflejados en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y que podrán ejercitar en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—El Consejo de Administración.—41.559. 1.ª 23-9-2002

**CONSTRUCCIONES MARDO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**PROMINORTE,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 28 de junio de 2002, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Construcciones Mardo, Sociedad Anónima» de «Prominorte Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Administrador único de cada una de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de septiembre de 2002.—El Administrador único de la sociedad absorbente y absorbida.—41.290.

1.ª 23-9-2002

**CORPFIN CAPITAL, S. A.,  
Sociedad de capital riesgo**

*Anuncio de acuerdo de reducción de capital*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante el presente anuncio se da publicidad al acuerdo unánime de reducción de capital alcanzado por la Junta general extraordinaria e universal de «Corpfin Capital, Sociedad Anónima, Sociedad de Capital Riesgo» celebrada el 13 de septiembre de 2002, en los siguientes términos:

1. Finalidad de la reducción: Efectuar una devolución parcial de aportaciones a los socios.

2. Cuantía y procedimiento de la reducción: El capital social fijado anteriormente en 4.484.023,19 euros, representado por 1.146.809 acciones de 3,91 euros de valor nominal cada una, se reducirá en la cifra de 1.376.170,8 euros para quedar fijado en la cuantía de 3.107.852,39 euros, mediante la proporcional reducción del valor nominal de cada una de las acciones de las que se compone el capital social en la cuantía de 1,20 euros por acción.

3. Plazo de ejecución: De acuerdo con lo anterior el acuerdo de reducción será ejecutado en el plazo de siete días naturales a contar desde la fecha en que finalice el plazo de oposición de los acreedores a la reducción de capital objeto del presente acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. Suma que percibirán los accionistas: Se restituirá a cada accionista la cantidad de 1,20 euros por cada acción de la que sea titular, abonándose por lo tanto un total de 1.376.170,8 euros al conjunto de los accionistas.

Madrid, 16 de septiembre de 2002.—Los Administradores de «Corpfin Capital, Sociedad Anónima, Sociedad de Capital Riesgo».—41.282.

**DAYAX, SOCIEDAD ANÓNIMA  
PUBLICIDAD Y MÁRKETING**

Se convoca a los señores accionistas de la compañía a la Junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en esta localidad, calle Bellesguard, número 1, a las doce horas del día 28 de octubre de 2002, en primera convocatoria, y en su defecto, el día 29 de octubre de 2002, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar y resolver sobre el siguiente

*Orden del día*

Primero.—Aprobación, en su caso, de la escisión parcial de esta sociedad mediante la segregación de aquella parte de su patrimonio, que es una unidad económica, constituida por participaciones en el capital de la mercantil «Gabinete de Consultoría Publicitaria, Sociedad Limitada», que confieren la mayoría del capital de la misma y su traspaso a la sociedad de responsabilidad limitada, «Marfor Consultores, Sociedad Limitada», que será la beneficiaria de la escisión, de conformidad al proyecto de escisión.

Los términos de la operación quedarán fijados de conformidad con el proyecto de escisión aprobado por el Consejo de Administración de la compañía, de fecha 24 de julio de 2002, cuyas menciones legalmente exigidas, con base en los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, son:

a) Sociedades participantes en la escisión:

a) Sociedad parcialmente escindida: «Dayax, Sociedad Anónima Publicidad y Márketing», NIF A-08127706, de nacionalidad española. Inscrita en

el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 9.945, libro 9.063, folio 94, hoja número 6.972.

b) Sociedad beneficiaria de la escisión: «Marfor Consultores, Sociedad Limitada», NIF B-61363651, de nacionalidad española.

Segundo.—Aprobación, si procede, del Balance de escisión.

Tercero.—Información, por parte de la Administración social a esta Junta general de accionistas de cualquier modificación importante del Activo y del Pasivo, en su caso, acaecida desde la fecha de redacción del proyecto de escisión.

Cuarto.—Designación de los elementos del Activo y del Pasivo que se segregan y transmiten a la sociedad beneficiaria de la escisión.

Quinto.—Determinación y aprobación del tipo o relación de canje de las participaciones.

Sexto.—Aprobación del reparto entre los socios de esta compañía de las participaciones que les corresponden en el capital de la beneficiaria.

Séptimo.—Aprobación del procedimiento de canje y fecha a partir de la cual las participaciones que se adjudique en el capital de la beneficiaria de la escisión a los socios de esta entidad darán derecho a participar en las ganancias de aquella.

Octavo.—Fijación de la fecha a partir de la cual las operaciones referentes a la sociedad escindida, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria.

Noveno.—Derechos que, en su caso, se otorgará en la sociedad escindida a los titulares de acciones especiales y a quienes puedan ostentar títulos especiales distintos de las acciones; y determinación, asimismo y, en su caso, de las ventajas de cualquier clase que haya de atribuirse a los Administradores de la compañía.

Décimo.—Reducción del capital social y consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Undécimo.—Minoración de las reservas de libre disposición de la compañía.

Duodécimo.—Opción por el régimen fiscal especial previsto en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Decimotercero.—Entrega de acciones en autocartera a directivos de la compañía.

Decimocuarto.—Aprobación de la gestión social, de las cuentas anuales, del informe de gestión y el de los Auditores y aplicación del resultado.

*Menciones mínimas del proyecto de escisión:*

a) Las denominaciones, domicilios y datos de inscripción en el Registro Mercantil, que figura en el punto primero.

b) Tipo de canje: «Dayax, Sociedad Anónima Publicidad y Marketing», no reducirá su capital por lo que no procede determinar el tipo de canje.

c) Procedimiento: Se ampliará el capital de la sociedad beneficiaria mediante la emisión de 84.853 nuevas participaciones sociales, de 6,010121 euros de valor nominal cada una.

d) Las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del mismo día del acuerdo de aumento de capital.

e) La fecha a partir de la cual las operaciones de la escindida deben considerarse realizadas por las beneficiarias es a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de escisión con el consiguiente aumento de capital.

f) No existirán derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente.

g) No se atribuyen ventajas de ninguna clase a los Administradores, socios ni existen en la sociedad escindida, titulares de acciones de clases especiales ni derechos distintos de sus propias acciones.

A partir de la publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, el proyecto de escisión, el informe de los Administradores sobre el proyecto de escisión, las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la sociedad, el proyecto de escritura de las modificaciones estatutarias, relación de los Administradores que participan en la escisión, así como cualesquiera otros

documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Barcelona, 13 de septiembre de 2002.—El Presidente del Consejo.—41.548.

**ERCROS INDUSTRIAL,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)  
COGENERACIÓ ELÈCTRICA  
DE LA RIBERA DE L'EBRE  
Agrupación de interés económico  
(Agrupación absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Ercros Industrial, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y la Asamblea general de «Cogeneració Elèctrica de la Ribera de l'Ebre», agrupación de interés económico, aprobaron con fecha 1 de septiembre de 2002 la fusión de la sociedad y de la agrupación citadas, mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución, sin liquidación, de la agrupación absorbida y consiguiente traspaso en bloque de su patrimonio a favor de la sociedad absorbente, que lo adquiere como sucesora universal, todo ello con aprobación y ajustándose a los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona y Tarragona con fechas 29 de julio de 2002 y 6 de agosto de 2002, respectivamente.

La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de noviembre de 2002 y los Balances de fusión son los cerrados por la sociedad y la agrupación que se fusionan el 31 de agosto de 2002, aprobados por acuerdo del socio único de la sociedad absorbente y por la Asamblea general de la agrupación.

Como la sociedad absorbente posee la totalidad de las participaciones de la agrupación absorbida, no procede ampliar su capital social. Se ha modificado el objeto social de la sociedad absorbente para incorporar la actividad de la agrupación absorbida, consistente en la construcción, explotación y mantenimiento de una central de producción de energía eléctrica y vapor.

No existen en la sociedad absorbente y en la agrupación especiales clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones, susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de los previstos en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No se atribuyen tampoco ventajas de ninguna clase a los Administradores de la sociedad absorbente y de la agrupación absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas, socios y acreedores de la sociedad absorbente y de la agrupación absorbida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace saber que los acreedores de la sociedad absorbente y de la agrupación absorbida podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Barcelona, 17 de septiembre de 2002.—El Administrador único de «Ercros Industrial, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—El Presidente del Consejo de Gobierno de «Cogeneració Elèctrica de la Ribera de l'Ebre», agrupación de interés económico.—41.546.

1.<sup>a</sup> 23-9-2002

**ENERGÍA ESTUDIOS GAS, S. A.**

*Traslado de domicilio social*

La Junta general universal extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2002 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: Trasladar el domicilio de la sociedad al Parque Empresarial de Udondo, edificio «Leioa», naves 1 y 2, calle Autonomía, 2.<sup>a</sup>, en Leioa.

Bilbao, 12 de septiembre de 2002.—El Administrador único.—41.277.

**ENERGY RESOURCES, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)  
SERVICIOS Y TRATAMIENTOS  
2000, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de acuerdo de fusión*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hacen públicos los acuerdos de las Juntas generales extraordinarias, y con carácter universal, de las sociedades «Energy Resources, Sociedad Anónima» (absorbente) y «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima» (absorbida), fechados ambos el día 23 de julio de 2002, por los que se decidió la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, sucediendo a la absorbida a título universal en todos los derechos y obligaciones. No procede efectuar ampliación de capital debido a que «Energy Resources, Sociedad Anónima» y «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima», están íntegramente participadas por el don Daniel Castells Batlló.

La fusión se acordó en base a los Balances de fusión de cada una de las sociedades participantes, cerrados a 30 de junio de 2002 y aprobados por las respectivas Juntas. Las operaciones de «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima», se considerarán realizadas por «Energy Resources, Sociedad Anónima» desde el día 1 de julio de 2002, día siguiente al cierre de los Balances de fusión. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de la referida decisión de fusión, en los casos y con las consecuencias previstas en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de agosto de 2002.—El Administrador único de «Energy Resources, Sociedad Anónima».—El Administrador único de «Servicios y Tratamientos 2000, Sociedad Anónima».—41.271.

1.<sup>a</sup> 23-9-2002

**FÁBRICAS LUCÍA ANTONIO  
BETERÉ, S. A.**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 165 y 170.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 13 de septiembre de 2002, ha acordado, con la finalidad de restituir aportaciones a los accionistas y al amparo de lo establecido en el artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 171 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital

de la sociedad en la cantidad de 3.369.886,29 euros, mediante la amortización de 1.019.458 acciones, de 3,30556657361421 euros de valor nominal cada una, cuya compra por la sociedad «Fábricas Lucía Antonio Beteré, Sociedad Anónima» se ofrece a todos los accionistas, en las siguientes condiciones:

Compradora: «Fábricas Lucía Antonio Beteré, Sociedad Anónima».

Número máximo de acciones objeto de compra: 1.019.458.

Destinatarios: La presente oferta de compra de acciones de la sociedad va dirigida a todos los legítimos titulares de las acciones de la sociedad.

Precio de adquisición: El precio de adquisición será de 29,97 euros por acción. El importe máximo que la sociedad podrá llegar a desembolsar en favor de los accionistas en el supuesto de que se lleve a cabo la compra y amortización de las 1.019.458 acciones fijadas como número máximo de acciones sobre las que se efectúa la oferta será, por tanto, 30.553.156,26 euros.

Plazo de aceptación: Desde el día de la fecha de celebración de la Junta general de accionistas que acordó la reducción, inclusive, hasta transcurrido un mes, a contar desde la fecha en que se publique la presente propuesta de compra en la forma prevista en la Ley.

Tramitación: La aceptación de la propuesta de compra será irrevocable e incondicional y conllevará el compromiso de formalizar la compraventa de las acciones ante fedatario público antes de transcurridos quince días desde la finalización del plazo de aceptación anteriormente establecido. La no aceptación, tácita o expresa, de la propuesta de compra será igualmente irrevocable. La falta de comunicación por parte del accionista sobre su deseo o no de vender acciones se entenderá como no aceptación tácita.

Condiciones: La sociedad hará efectivo el pago del precio de las acciones objeto de oferta mediante entrega de cheque nominativo a favor del accionista vendedor en el momento de la formalización de la compraventa en escritura pública.

En el momento del pago se compensarán los saldos deudores que, en su caso, el accionista vendedor mantenga con la sociedad.

En el caso de que las acciones ofrecidas en venta no alcancen el número anteriormente fijado, se entenderá que el capital queda reducido en la cantidad correspondiente a las acciones adquiridas.

Si las acciones ofrecidas en venta excedieran del número fijado, se reducirán las ofrecidas por cada accionista en proporción al número de acciones cuya titularidad ostente.

En el caso de que algunos accionistas no accedieran a la venta de sus acciones o accedieran en un número menor al que proporcionalmente les corresponde y, sin embargo, otros accionistas ofrecieran la venta de más acciones de las que proporcionalmente pudiera corresponderles, alcanzándose en total el máximo fijado anteriormente, se ofrecerá la compra de acciones, hasta alcanzar ese máximo, a los accionistas que hayan ofertado por encima de los que proporcionalmente les corresponde, adquiriéndose este exceso de forma proporcional entre ellos, atendiendo a sus respectivas participaciones en el capital de la sociedad.

Las acciones adquiridas por la sociedad serán amortizadas dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de aceptación anteriormente mencionado, por lo que en dicho plazo máximo se ejecutará el acuerdo de reducción de capital.

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas libres de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 167.1.3.<sup>a</sup> de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que los acreedores de la sociedad no gozan del derecho de oposición a la reducción.

Una vez conocida la cifra exacta del capital social que procede reducir a la vista de las acciones de la sociedad finalmente adquiridas, se modificará el artículo 5.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales, dándosele la redacción necesaria para que refleje la nueva cifra de capital social que resulte de la reducción acordada.

Una vez conocida la cifra exacta del capital social que procede reducir a la vista de las acciones de la sociedad finalmente adquiridas, se modificará el artículo 5.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales, dándosele la redacción necesaria para que refleje la nueva cifra de capital social que resulte de la reducción acordada.